

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 255 - 2025-GRJ/ORAF

Huancayo, 10 MAR. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 86-2024-GRJ/GRI de fecha 25 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 414-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de febrero de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 870-2024-GRJ/GRI de fecha 05 de diciembre de 2024 y demás documentos que forman parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Perú, suscribieron el Contrato N° 114-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2507874, por un monto económico de S/ 5,007,943.41 y un plazo de ejecución de obra de 180 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio JFL, suscribieron el Contrato N° 138-2023/GRJ/ORAF de fecha 18 de diciembre de 2023, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2507874, por un monto económico de S/ 150,000.00 y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 720-2024-GRJ/GRI de fecha 14 de octubre de 2024, se declara procedente la ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendario al Contrato N° 114-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2507874,, siendo la nueva fecha de término el 22 de noviembre de 2024;

ORAF	
DOC. N°	8876.334
EXP. N°	17.39219





Que, por medio de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 870-2024-GRJ/GRI de fecha 05 de diciembre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y nueve (49) días calendario al Contrato N° 138-2023/GRJ/ORAF de fecha 18 de diciembre de 2023, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2507874, del 05 de octubre de 2024 al 22 de noviembre de 2024, al ser el contrato de supervisión un contrato accesorio y vinculante al contrato de ejecución de obra;

Que, consecuentemente, mediante el Informe Técnico N° 414-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita el pago por la ampliación de plazo N° 01 para la supervisión de obra, para lo cual otorga procedencia, ello en razón de la aprobación concedida mediante la Resolución Regional de Infraestructura N° 870-2024-GRJ/GRI de fecha 05 de diciembre de 2024. El sustento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el siguiente:

"(...)

➤ **CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION**

El plazo de ejecución del presente contrato es de (240 doscientos cuarenta) días calendarios, de los cuales 180 días calendarios corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra, recepción de obra; 60 días calendarios para la liquidación del contrato de ejecución de obra el mismo que será de cumplimiento obligatorio sin costo adicional al monto contractual.

➤ **PLAZO VIGENTE CONTRACTUAL PARA LA SUPERVISION DE OBRA (240 DC)**

Teniendo un plazo de supervisión inicial de 210 días calendarios, habiendo iniciado el plazo el 19 de diciembre del 2023 los servicios de Supervisión debieron culminar 15 de junio tal como se muestra:

- Inicio de plazo contractual : 19 de diciembre del 2023
- Término del plazo contractual : 15 de junio del 2024

En este periodo se computa los 210 días calendarios por lo que fue contratado la Supervisión de obra durante la ejecución.

Es preciso mencionar que debido a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 producto del Adicional N°01 Deductivo Vinculante N°01, para la Ejecución de la obra, con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°720-2024-GRJ/GRI, por 55 DC de fecha 14 de octubre del 2024, por lo tanto, el contrato de la Supervisión llega a ampliarse tal como se detalla:

- Inicio del plazo contractual : 19 de diciembre del 2023
- Término del plazo contractual : 15 de junio del 2024
- Inicio de la ampliación de plazo : 16 de junio del 2024
- Término de la ampliación de plazo : 03 de agosto del 2024

➤ **PLAZO MODIFICADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N°01, DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA (49 DC), INCLUIDO LA SUSPENSION DE OBRA**

Corresponde ampliar el plazo de la Supervisión por los 49 días calendarios, así como se detalla:



- Inicio del plazo contractual : 19 de diciembre del 2023
- Término del plazo contractual : 15 de junio del 2024
- Suspensión de la obra : 31 de mayo del 2024
- Levantamiento de suspensión de obra : 20 de septiembre del 2024
- Inicio de la ampliación de plazo N°01 : 05 de octubre del 2024
- Término de la ampliación de plazo 01 : 22 de noviembre del 2024
- Por ende, la culminación de la ampliación plazo n°01 de la supervisión de obra sería hasta el 22 de noviembre del 2024, tal como se muestra en la Línea de tiempo



Por lo tanto, el plazo correspondería modificar de aprobarse la ampliación de plazo N°01 por los servicios de supervisión de obra sería:

Plazo vigente 180 DC para la ejecución, 60 DC para la liquidación de obra y 55 días calendarios por la ampliación de plazo N°02 producto de la prestación Adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01, sumados en un total de 295 días calendarios, razón por el cual la extensión de la ampliación de plazo N°01 por los servicios de consultoría de la Supervisión de Obra conllevaría a 49 días calendarios.

Así mismo este despacho solicito aprobación Para el pago por extensión de servicios de mayores prestaciones de la AMPLIACION DE PLAZO N°01 de la supervisión, para la extensión de plazo de la supervisión de la obra por 49 días calendarios.

Porque es indispensable para culminar la finalidad del contrato, como lo establece el Artículo N°34 aprobado mediante Ley N°30225, LCE aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF

➤ **RESPECTO A LA SOLICITUD PARA EL PAGO POR EXTENSION DE SERVICIOS DE MAYORES PRESTACIONES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA.**

Por lo que, bajo dicho amparo legal y al considerarse el contrato de supervisión accesorio al contrato principal de ejecución de obra, se solicita la aprobación de mayores prestaciones de la extensión de plazo N°01, por 49 días calendarios al contrato N°138-2023/GRJ/ORAF, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

CONCLUSIONES:

En merito a la RESOLUCION REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°870-2024-G.R.J./GRI, teniendo en consideración al contrato de supervisión el cual es un accesorio al contrato principal de ejecución de obra, se remite el pronunciamiento y la aprobación por la extensión de los servicios de Mayores prestaciones de la ampliación de plazo N°01, por 49 días calendarios al contrato N°138-2023/GRJ/ORAF, para la contratación de servicio de consultoría en la





supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/. 37,370.66 (treinta y siete mil trecientos setenta con 66/100 soles), siendo el nuevo monto total por los 289 DC S/. 187,370.66 (ciento ochenta y siete mil trescientos setenta con 66/100 soles), los cuales serán contabilizados desde el 05 de octubre del 2024 al 22 de noviembre del 2024, considerando que hubo una suspensión de plazo del 31 de mayo al 19 de septiembre del 2024, así como se detalla en el siguiente grafico de línea de tiempo.

Enmarcándose en los dispositivos legales, en virtud del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el art. 158 del RLCE



Con la aprobación de la resolución la ampliación N°02 para la ejecución de la obra, se genera la ampliación de plazo N°01 para los servicios de supervisión de obra.

(...):

Que, el artículo 34.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece:

"Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización de la Contraloría General de la República";

Que, al respecto, teniendo en cuenta lo anterior se debe advertir en el presente caso, la Opinión Legal N° 25-2023-GRJ-ORAJ de fecha 25 de febrero de 2025, respecto a la solicitud de pago de prestaciones adicionales a la supervisión de obra, concluye lo siguiente:

(...)

3. CONCLUSIONES:

3.1. La prestación adicional de supervisión de obra es aquella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al



contrato de supervisión y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra.

3.2. No todas las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de obra generan la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión, toda vez, en algunos casos, las labores de supervisión efectiva pueden ser ejecutadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado.

3.3. La ampliación de plazo de supervisión (...) no constituye prestación adicional de supervisión pues las variaciones en el plazo no desarrollaron labores de supervisión ejecutadas en la misma proporción del contrato suscrito.

3.4. Los límites porcentuales regulados en el artículo 34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado no resultan aplicables. Pues dicha normativa establece que el límite porcentual se aplicará siempre que las variaciones en el plazo de la obra impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra.

(...)

3.6. Una opinión legal se emite cuando no se tiene un precedente en derecho (ley, jurisprudencia y reglamentos) y se incorporan para establecer una política pública o un procedimiento a seguir en un determinado caso y a partir de este en casos que se presenten en el futuro. En ese sentido, recomiendo que los argumentos jurídicos contenidos en la presente opinión deben ser tomados en cuenta en futuras y similares situaciones.

3.7. Finalmente, corresponde continuar con el trámite de pago por la ampliación de plazo (...);

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que el argumento para poder aprobar el pago por la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2507874, se debe a la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 por 49 días calendario aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 870-2024-GRJ/GRI de fecha 05 de diciembre de 2024, acto administrativo que declara procedente la ampliación de plazo referida para la extensión de los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra en mención;

Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos párrafo supra, existe mérito para proceder con la aprobación del pago por la extensión del servicio de supervisión de obra N° 01 derivada de la ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 138-2023/GRJ/ORAF de fecha 18 de diciembre de 2023, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2507874, plazo otorgado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 870-2024-GRJ/GRI de fecha 05 de diciembre de 2024;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR se delega al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la facultar de aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, el pago de la extensión del servicio de supervisión de obra N° 01 al Contrato N° 019-2023-GRJ/ORAF de fecha 19 de junio de 2023, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2507874, por un monto económico de S/ 37,370.66, producto de la ampliación de plazo N° 01 por 49 días aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 870-2024-GRJ/GRI, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 414-2025/GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE PRECISA, que la determinación y cálculo del monto a pagar por la presente ampliación de plazo es competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo Al supervisor de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín; para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Signature]
C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 MAR 2025

[Signature]
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

